

# GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 7 DE ABRIL DE 2006

Nº 25,520

## CONTENIDO

### **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO Nº 54**

(De 4 de abril de 2006)

**"QUE DESIGNA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA" .....** PAG. 3

### **DECRETO EJECUTIVO Nº 60**

(De 5 de abril de 2006)

**"QUE REFORMA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 189 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1999" .....** PAG. 4

### **DECRETO Nº 27-A**

(De 6 de marzo de 2006)

**"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS" .....** PAG. 6

### **DECRETO Nº 28**

(De 10 de marzo de 2006)

**"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO" .....** PAG. 7

### **DECRETO Nº 29**

(De 10 de marzo de 2006)

**"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADO" .....** PAG. 7

### **DECRETO Nº 30**

(De 10 de marzo de 2006)

**"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO" .....** PAG. 8

### **DECRETO Nº 34**

(De 22 de marzo de 2006)

**"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRA DE EDUCACION ENCARGADAS" .....** PAG. 9

### **DECRETO Nº 35**

(De 22 de marzo de 2006)

**"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, ENCARGADO" .....** PAG. 10

### **DECRETO Nº 42**

(De 4 de abril de 2006)

**"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO" .....** PAG. 10

CONTINUA EN LA PAG. 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/.1.60**

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 88**

(De 4 de abril de 2006)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SERVICIO CON VALOR AGREGADO DENOMINADO PREMIUM PARA APARTADOS POSTALES Y SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3, 9 Y 10 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 314 DE 30 DE MAYO DE 2005" ..... PAG. 11**

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION**  
**RESOLUCION N° 20**

(De 4 de abril de 2006)

**"SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ESTHER DE LA FUENTE SAEZ, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CON CEDULA N° E-8-79921" ..... PAG. 14**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 36**

(De 4 de abril de 2006)

**"QUE CREA EL COMITE NACIONAL DEL MICROREDITO" ..... PAG. 16**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**RESOLUCION N° 25**

(De 8 de marzo de 2006)

**"RECONOCER A LA ORGANIZACION DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA (FUNDESCU), COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 18**

**MINISTERIO PUBLICO**  
**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**  
**RESOLUCION N° 017**

(De 17 de marzo de 2006)

**"POR LA CUAL SE CREA LA FISCALIA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN ASUNTOS CIVILES" ..... PAG. 20**

**EDICTO COLECTIVO N° 20 DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2 ..... PAG. 23**

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 30**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO Nº 54  
(De 4 de abril de 2006)

Que designa a un miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, por el cual se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictan otras disposiciones, establece que la Junta Directiva de dicha entidad es uno de los órganos superiores de dirección de la misma;

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley No. 7 de 10 de 1998 la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá está integrada entre otros, por un Ministro del Gabinete designado por el Presidente de la República, quien la preside.

DECRETA:

Artículo Único: Se designa como miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en calidad de Ministro del Gabinete designado por el Presidente de la República, al Ministro de Comercio e Industrias, Alejandro Ferrer, quien la presidirá.

Parágrafo: Esta designación empezará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de dos mil seis (2006).



MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República



UBALDINO REAL S.  
Ministro de la Presidencia

**DECRETO EJECUTIVO N° 60**  
**(De 5 de abril de 2006)**

Que reforma el Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999 el Órgano Ejecutivo procedió a la reestructuración del Fondo de Inversión Social, organismo adscrito al Ministerio de la Presidencia de la República, que tiene como objetivo la ejecución de programas sociales de urgente necesidad en las comunidades de pobreza y pobreza extrema de las diferentes regiones del país;

Que la experiencia acumulada durante los años de funcionamiento del Fondo de Inversión Social, evidencia que la instancia administrativa que representa su Junta Directiva requiere cambios dirigidos fundamentalmente a agilizar los proyectos que la entidad ejecuta con el fin de solucionar problemas que aquejan a sectores marginados de la población.

Que con igual finalidad, el Órgano Ejecutivo estima conveniente facultar al Director Ejecutivo de la referida entidad para que apruebe proyectos y contratos por un monto de hasta B/.500.000.00; valor en donde se sitúa la mayor parte de las obras comunitarias que desarrolla el Fondo de Inversión Social.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999, que queda así:

“Artículo 3. El Fondo de Inversión Social (FIS) contará con una Junta Directiva integrada de la siguiente manera:

1. El Ministro o Ministra o Vice Ministro o Vice Ministra de la Presidencia, quien la presidirá;
2. El Ministro o Ministra o el Vice Ministro o Vice Ministra de Obras Públicas;
3. El Ministro o Ministra o Vice Ministro o Vice Ministra de Educación;
4. El Ministro o Ministra o Vice Ministro o Vice Ministra de Desarrollo Social;
5. Un representante de la Asamblea Nacional o su respectivo suplente, y
6. El Director Ejecutivo del FIS, quien fungirá como Secretario.”

Artículo 2. Se modifica el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999, que queda así:

"Artículo 4. Son funciones de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social (FIS), las siguientes:

.....

5. Aprobar los proyectos cuya cuantías sean mayores de B/.500,000.00 .....

Artículo 3. Se modifica el numeral 5 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999, que queda así:

"Artículo 7. El Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social (FIS), tendrá las siguientes funciones:

.....

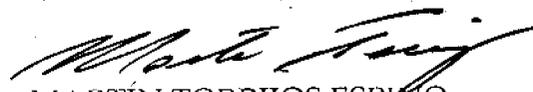
5. Aprobar los proyectos y contratos cuyos montos no sean superiores a B/.500,000.00.

....."

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de dos mil seis (2006).



MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República



UBALDINO REAL SOLÍS  
Ministro de la Presidencia

**DECRETO N° 27-A**  
**(De 6 de marzo de 2006)**

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

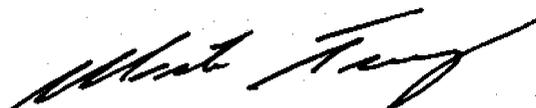
**ARTICULO 1:** Se designa a **RICARDO J. DURAN J.** actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 10 y 11 de marzo de 2006, inclusive, por ausencia de **SAMUEL LEWIS NAVARRO**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**ARTICULO 2:** Se designa a **FLAVIO MENDEZ**, actual Director de Protocolo y Ceremonial del Estado, como Viceministro de Relaciones Exteriores Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**PARAGRAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).**

  
**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

**DECRETO N° 28**  
(De 10 de marzo de 2006)

“Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Se designa a UBALDINO REAL SOLIS, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 14 de marzo de 2006, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará fuera del país.

**PARAGRAFO:** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).**



**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

---

**DECRETO N° 29**  
(De 10 de marzo de 2006)

“Por el cual se designa al Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Se designa a FERNANDO CASTILLERO, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 12 al 14 de marzo de 2006, inclusive, por ausencia de OLGA GOLCHER, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

---

DECRETO Nº 30  
(De 10 de marzo de 2006)

“Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a LUIS TORRES HERRERA, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 14 al 16 de marzo de 2006, inclusive, por ausencia de RICARDO J. DURAN J., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

---

**DECRETO N° 34**  
**(De 22 de marzo de 2006)**

**"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministra de Educación, Encargadas".**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**en uso de sus facultades constitucionales,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Se designa a **ZONIA G. DE SMITH**, actual Viceministra, como Ministra de Educación, Encargada, del 27 al 29 de marzo de 2006, inclusive, por ausencia de **MIGUEL ANGEL CAÑIZALES**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**ARTICULO 2:** Se designa a **MERCEDES DE AROSEMENA**, actual Directora Nacional del Tercer Nivel de Enseñanza, como Viceministra de Educación, Encargada, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

**PARAGRAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).**



**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

**DECRETO N° 35**  
(De 22 de marzo de 2006)

“Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Social, Encargado”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Se designa a JESUS LOPEZ, actual Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Social, Encargado, del 27 de marzo al 4 de abril de 2006, inclusive, por ausencia de DORIS ZAPATA, titular del cargo, quien viajará fuera del país.

**PARAGRAFO:** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).**



**MARTIN TORRIJOS ESPINO.**  
Presidente de la República

**DECRETO N° 42**  
(De 4 de abril de 2006)

“Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior, Encargado”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

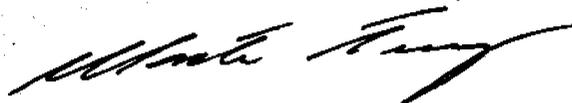
**ARTICULO 1:** Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ REVILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de

Comercio Exterior, Encargado, del 9 al 14 de abril de 2006, inclusive, por ausencia de CARMEN GISELA VERGARA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 88  
(De 4 de abril de 2006)

“Por el cual se establece el servicio con valor agregado denominado **PREMIUM** para apartados postales y se modifican los artículos 3, 9 y 10 del Decreto Ejecutivo No. 314 de 30 de mayo de 2005.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 314 de 30 de mayo de 2005, se reglamenta el servicio de arrendamiento de apartados postales que presta la Dirección General de Correos y Telégrafos y se derogan los Decretos Ejecutivos N° 692 de 29 de diciembre de 1994 y N° 135 del 15 abril de 2004.

Que en la referida norma jurídica no se establece el servicio de apartados postales con valor agregado y limita la cantidad de adjuntos en los apartados postales y comerciales, lo cual dificulta el uso del mismo a una gran cantidad de clientes y usuarios de este servicio.

Que el servicio de arrendamiento de apartados postales es una facultad privativa del Estado, cuya prestación se surte a través de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del Código Fiscal.

Que en virtud de lo anterior, resulta conveniente establecer un servicio con valor agregado para el arrendamiento de apartados postales, ampliar el alcance de la denominación actual de apartados postales comerciales a las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro u organismos no gubernamentales (ONGS), y permitir que las compañías que estén en trámite de obtención del Registro Único de Contribuyente (RUC), puedan arrendar un apartado postal, sin necesidad de exigir la aportación del RUC como un requisito estrictamente indispensable al momento de solicitar el apartado.

#### DECRETA:

Artículo 1: Créase el servicio de apartados postales con valor agregado denominado "PREMIUM", el cual consiste en el servicio de entrega o recogida a puerta de correspondencia destinada al apartado postal arrendado, con la posibilidad de incorporar un número de adjuntos superior a los aceptados para el servicio básico.

Artículo 2: Los costos del servicio "PREMIUM" se pactarán dentro del Contrato de Arrendamiento de Apartado Postal suscrito por el cliente, en base a las tarifas que establezca la Dirección General de Correos y Telégrafos, de acuerdo a los volúmenes de correspondencia y criterios de periodicidad de recogida o entrega.

Artículo 3: La Dirección General de Correos y Telégrafos, de común acuerdo con los clientes, puede incluir dentro del Contrato de Arrendamiento de Apartados Postales Tipo "PREMIUM", determinadas cláusulas o declaraciones atinentes a criterios de confidencialidad sobre las generales de los adjuntos, por razones de seguridad, tratándose de embajadas, legaciones diplomáticas o consulares presentes en nuestro país, o de otros órganos, instituciones, dependencias o estamentos de seguridad del Estado.

Artículo 4: El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 314 de 30 de mayo de 2005, queda así:

"Artículo 3: existen dos categorías de apartados postales, a saber:

- a) Apartado Postal Personal: Es aquel arrendado por una persona natural.
- b) Apartado Postal Comercial o de Persona Jurídica. Es aquel arrendado por entes dotados de personalidad jurídica, sean sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones sin fines de lucro O.N.G., fundaciones de interés privado, patronatos, entre otros.

Siempre que se mencione en este Decreto Ejecutivo el término "Apartado Postal Comercial" se entiende que

incluye a todo tipo de personas jurídicas, ya que la denominación atiende a la caracterización del servicio y no a la calidad de las personas jurídicas que lo utilizan.”

Artículo 5: El artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 314 de 30 de mayo de 2005, queda así:

“Artículo 9: Las personas naturales o jurídicas que arrienden un apartado postal, deberán suministrar los siguientes datos:

- a. Nombre completo. Cuando se trate de personas jurídicas, deberán suministrar el nombre completo de la razón social y la razón comercial cuando la tengan.
- b. Dirección exacta y número de teléfono cuando se trate de personas naturales; si se trata de personas jurídicas deberán proporcionar la dirección exacta y el teléfono tanto del representante legal, como de la persona jurídica.
- c. Número de cédula o pasaporte cuando se trate de personas naturales; si se trata de personas jurídicas deberán proporcionar el número de cédula o pasaporte vigente del representante legal y el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) de la personería jurídica, si lo tiene.
- d. Cuando se trate de adjuntos, deberán proporcionar el número de cédula o pasaporte vigente de los adjuntos personales y el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) de la personería jurídica, si lo tiene”.

Artículo 6: El artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 314 de 30 de mayo de 2005, queda así:

“Artículo 10: Cuando el arrendatario de un apartado postal sea una persona jurídica, será el Representante Legal quien asumirá la representación ante la Dirección General de Correos y Telégrafos al momento de celebrar el contrato de arrendamiento. El representante legal de la persona jurídica, podrá recibir envíos de correspondencia en el apartado postal arrendado sin que se le considere y cobre como adjunto, siempre y cuando la correspondencia vaya dirigida a nombre de la compañía y esté debidamente identificado el Código de Apartado. En el caso de que el Representante Legal desee recibir correspondencia personal suya en el apartado, deberá incluirse como adjunto y efectuar el pago anual en calidad de tal.”

Artículo 7: Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 3, 9 y 10 del Decreto Ejecutivo N° 314 de 30 de mayo de 2005.

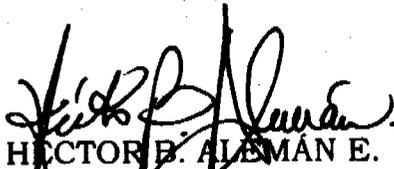
Artículo 8: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República



HECTOR B. ALEMÁN E.  
Ministro de Gobierno y Justicia

---

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 20  
(De 4 de abril de 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ESTHER DE LA FUENTE SAEZ de nacionalidad, ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a el ( la ) peticionario (a) y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el (la) peticionario (a) obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1202 del 8 de marzo de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el (la) peticionario (a), obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-79921.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el (la) Dr (a). César Herrera.

- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del (la) peticionario (a), donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución N°. 552 de 20 de agosto de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el(la) peticionario (a) cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

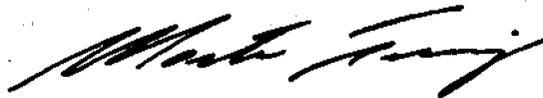
REF: ESTHER DE LA FUENTE SAEZ  
NAC: ESPAÑOLA  
CED: E-8-79921

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

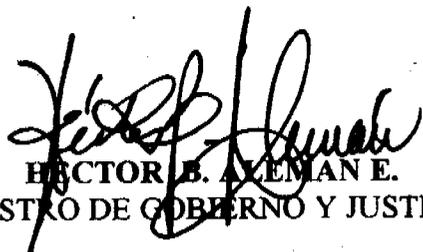
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ESTHER DE LA FUENTE SAEZ.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



**HÉCTOR B. ALEMÁN E.**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DECRETO EJECUTIVO Nº 36  
(De 4 de abril de 2006)**

**“Que crea el Comité Nacional del Microcrédito”**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO**

Que en el año 1997 el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, declaró relevante la función del microcrédito en la erradicación de la pobreza, se instó a los Estados miembros a fortalecer las instituciones que apoyan al Microcrédito y se reconoció la importancia de las personas que viven en pobreza tengan acceso a este servicio financiero.

Que en 1998 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 2005 como el Año Internacional del Microcrédito, con el fin de reconocer su contribución en la mitigación de la pobreza; ofreciendo con esta declaratoria una oportunidad para aglutinar apoyos para poner los servicios financieros al alcance de los pobres y las personas de bajos ingresos, atacar el desempleo, fomentar la equitativa redistribución de la riqueza y reducir los porcentajes de pobreza extrema y desigualdades económicas.

Que la Organización de las Naciones Unidas, como parte de la celebración del Año Internacional del Microcrédito, también ha instado a los Estados miembros a constituir organismos, a nivel nacional, que promuevan la concienciación pública y los conocimientos sobre el microcrédito y la microfinanciación.

**DECRETA**

**Artículo 1: Se crea el Comité Nacional del Microcrédito, como un organismo a nivel nacional, integrado por representantes de entidades pertenecientes a los sectores públicos y privados vinculados con el fomento y la promoción de las micros, pequeñas y medianas empresas, que tendrá los siguientes objetivos:**

- a) **Evaluar y promover la contribución del microcrédito y de la micro financiación como medio para lograr los objetivos que figuran en la Declaración del Milenio y de las principales Conferencias y Cumbres auspiciadas por la Organización de las Naciones Unidas;**
- b) **Promover la concienciación pública y los conocimientos sobre el microcrédito y la microfinanciación; su función en la erradicación de la pobreza, especialmente en el logro de los Objetivos del Milenio, y de las principales Conferencias y Cumbres auspiciadas por la Organización de las Naciones Unidas;**
- c) **Recomendar al Gobierno Nacional medidas para estimular el desarrollo de la micro y pequeña empresa, a través de estrategias y planes colectivos que consideren al microcrédito y la microfinanciación como parte integrante de los sistemas financieros nacionales;**

- d) Fomentar y promover el desarrollo de proveedores de servicios de microcrédito y microfinanciación para atender los microemprendimientos;
- e) Apoyar a las instituciones que prestan servicios de microcrédito y microfinanciación, con arreglo a los principios de buenas prácticas de servicio;
- f) Promover y apoyar la creación de asociaciones estratégicas entre los sectores público y privado, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y otros sectores interesados en el microcrédito y la microfinanciación, para establecer y propagar estos servicios y mejorar sus resultados;
- g) Promover las gestiones, a nivel nacional e internacional, para atraer recursos financieros que se inviertan en microcrédito y microfinanciación.

Artículo 2: El Comité Nacional del Microcrédito estará integrado por un representante de cada una de las siguientes entidades, pertenecientes al Sector Público y Privado:

**I.- SECTOR PUBLICO:**

- a) El Ministerio de la Presidencia, por conducto de la Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Social;
- b) El Ministerio de Economía y Finanzas;
- c) El Ministerio de Comercio e Industrias
- d) La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- e) El Instituto Panameño de Turismo;
- f) El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo;
- g) El Banco Nacional de Panamá;
- h) La Caja de Ahorros;
- i) El Banco de Desarrollo Agropecuario;
- j) La Superintendencia de Bancos;
- k) El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo;

**2.- SECTOR PRIVADO:**

- a) La Unión Nacional de Pequeñas y Medianas Empresas;
- b) La Red Nacional de Micros y Pequeñas Empresas;
- c) La Asociación Bancaria;
- d) La Asociación Nacional de Empresas Financieras;
- e) La Asociación Panameña de Crédito;
- f) La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá;
- g) El Consejo Nacional de la Empresa Privada;
- h) La Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa;
- i) La Red Panameña de Microfinanzas.

Artículo 3: Los representantes del sector privado ante el Comité Nacional de Microcrédito actuarán de manera ad-honorem y serán designados por el Organo Ejecutivo, por un período de tres años, de ternas que para tal efecto enviarán las respectivas entidades o asociaciones gremiales.

Artículo 4: El Comité Nacional de Microcrédito será coordinado por una Comisión Coordinadora, la cual estará integrada por cinco miembros, tres de ellos pertenecientes

al sector público y dos al sector privado. Los miembros de esta comisión, con excepción de su presidente, serán escogidos por sus respectivos sectores, por un período de dos años.

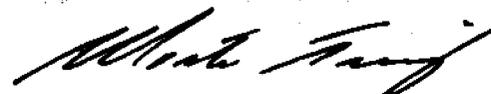
Artículo 5: La Comisión Coordinadora creada por el artículo anterior, será presidida por el (la) Director(a) de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), que actuará como la unidad ejecutora de los proyectos y programas que desarrolle el Comité dentro de los términos del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 6: Las funciones de la Comisión Coordinadora serán determinadas por el Comité Nacional de Microcrédito.

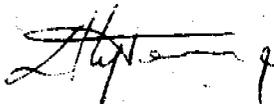
Artículo 7. Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de dos mil seis (2006)**



MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República



ALEJANDRO FERRER  
Ministro de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESOLUCION N° 25  
(De 8 de marzo de 2006)**

**La Ministra de Desarrollo Social,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA (FUNDESCU)**, la cual consta inscrita en la Dirección General del Registro Público, a Ficha S.C. 10020, Rollo 2670, Imagen 0011, domiciliada en Ciudad de Panamá, representada legalmente por la señora **RUBY DE SABET-RASEKH**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 4-138-2152, ha solicitado el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, al Ministerio de Desarrollo Social, por medio de apoderada legal **Licda. Hady González Black**, de la firma forense **GLEC & CO.**

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Poder y solicitud mediante apoderada legal, dirigido al Ministerio de Desarrollo Social, en el cual solicita el reconocimiento de la fundación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia certificada por la Dirección de Cedulación, del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal de la persona que ejerce la representación legal de la organización.
- 3- Copia cotejada ante Notario Público, de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 4- Certificación emitida por la Dirección General del Registro Público, sobre la existencia y vigencia de la entidad solicitante.

Examinada la documentación aportada se desprende que la entidad jurídica denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA (FUNDESCU)**, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como asociación de carácter social sin fines de lucro.

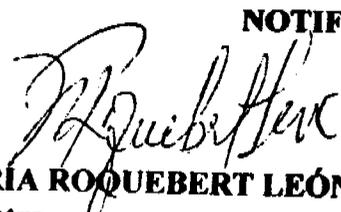
Por lo tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer a la organización denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA (FUNDESCU)**, como asociación de carácter social sin fines de lucro, con todos los derechos y obligaciones que tal concesión jurídica representa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N°. 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA ROQUEBERT LEÓN**  
Ministra

  
**DORIS ZAPATA**  
Viceministra

MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
RESOLUCIÓN N° 017  
(De 17 de marzo de 2006)

*"Por la cual se crea la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles"*

La PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 220 de la Constitución Política son atribuciones del Ministerio Público defender los intereses del Estado o del Municipio.
2. Que de igual forma el numeral 1° del artículo 347 del Código Judicial, establece como función de todos los agentes del Ministerio Público representar y defender los intereses del Estado en los procesos que se instauran en su contra.
3. Que en los últimos años se ha dado un aumento en los procesos instaurados contra el Estado en la jurisdicción civil, en los cuales ha resultado vencido con la consecuente responsabilidad del mismo.
4. Que aún cuando en la práctica los Agentes del Ministerio Público cumplen con esta obligación, es innegable que la misma no se efectúa con el rigor correspondiente, en razón de varios factores, entre estos, al no ser los asuntos civiles materia propia de la especialización de los funcionarios de instrucción y, principalmente, por no contar con el personal y la estructura para darle seguimiento a estos procesos, lo que les dificulta participar y aducir pruebas, en aquellos casos que así lo permiten.
5. Que la realidad planteada hace necesaria la creación de una agencia especializada, a nivel nacional, con la capacidad para ejercer de forma eficiente y eficaz la defensa de los intereses del Estado o del Municipio.
6. Que mediante la Ley N°38 de 24 de noviembre de 2005 "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006", se crearon nuevas posiciones en el Ministerio Público, entre éstas, las concernientes a la creación de una Fiscalía Especial para la defensa de los intereses del Estado en los procesos civiles.
7. Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación, crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles, con sede en la Provincia de Panamá, con mando y jurisdicción en toda la República de Panamá, la que ejercerá privativamente en el Primer Distrito Judicial de Panamá las siguientes funciones:

- a. Defender los intereses del Estado o del Municipio en los procesos civiles, según los casos y representar al Estado en los procesos que se instauren en contra de éste en la jurisdicción civil;
- b. Promover y sostener los procesos civiles necesarios para la defensa de los bienes e intereses del Estado, observando las instrucciones que sobre el particular reciba del Órgano Ejecutivo, y representar activamente al Estado en las demandas civiles que contra éste se sigan ante la Corte Suprema de Justicia;
- c. Ejercer las acciones civiles que por delegación o comisión le asigne la Procuraduría General de la Nación destinadas a la defensa de los intereses del Estado;
- d. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la consecución de las pruebas pertinentes para una mejor defensa de los intereses de la Nación o del Municipio;
- e. Emitir concepto sobre los denuncios de bienes ocultos, arbitraje y otros métodos de solución de conflictos en los que tenga interés el Estado;
- f. Orientar y servir de consejeros jurídicos a las distintas agencias del Ministerio Público que intervengan en procesos civiles en los que tenga interés el Estado fuera del Primer Distrito Judicial;
- g. Denunciar la existencia de algún hecho delictivo, cuando así lo advierta, dentro de los procesos en los cuales intervengan.
- h. Realizar inventario de los procesos civiles en los que se vean afectados los intereses del Estado;
- i. Enviar mensualmente un informe sobre los casos tramitados en su despacho al Procurador(a) General de la Nación;

**SEGUNDO:** La Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles estará conformada por un (1) Fiscal Superior, Asistentes de Fiscal, y demás personal auxiliar necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO:** El Fiscal Superior Especializado en Asuntos Civiles será nombrado en la forma establecida en la Ley para el nombramiento de los Fiscales Superiores, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y emolumentos que le corresponden a éstos. Igualmente, los funcionarios que laboren en la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles serán nombrados en la forma establecida en la Ley para los servidores públicos de las Fiscalías Superiores, y tendrán las mismas facultades, derechos, obligaciones y emolumentos que le corresponden a estos.

**CUARTO:** A partir del 1 de mayo de 2006, todos los procesos civiles en los que sean involucrados bienes del Estado y que deban ser notificados a los Fiscales de Circuito y Fiscales Superiores del Primer Distrito Judicial, serán remitidos a la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles para el trámite correspondiente.

**QUINTO:** Esta resolución empezará a regir a partir del 1° de abril de 2006.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 220, numeral 1 de la Constitución Política, y artículos 329 y 347, numeral 1 del Código Judicial.

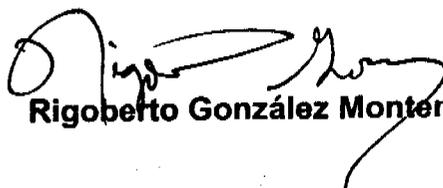
Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil seis (2006)

**CÚMPLASE Y PUBLIQUESE,**

La Procuradora General de la Nación,

  
Ana Matilde Gómez Rulloba

El Secretario General,

  
Rigoberto González Montenegro

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 2

EDICTO COLECTIVO N° 20 DEL 23 DE MARZO DE 2006
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION
A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, Y SONÁ, PROVINCIA DE
VERAGUAS

Table with columns: CEDULA CATASTRAL, NOMBRES, RESIDENCIA, LUGAR, AREA (HAB), LINDERO SUR, LINDERO NORTE, LINDERO ESTE, LINDERO OESTE. It lists various land parcels and their owners across different districts like Boro, Los Milagros, and San Bartolo.







CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (M2)	LINDEROS SUR	LINDEROS NORTE	LINDEROS ESTE	LINDEROS OESTE
740000010173	SARAI, HERNANDEZ HERNANDEZ	9-100-2948 SAN MIGUELITO PANAMA	LOS SANCABADOS	9-000	MIQUEL LARRO	ANTONIO SANCHEZ DE GARCIA	LUIS RAMIRO GONZALEZ	LUIS RAMIRO GONZALEZ
740000010023	CELIMBA BARRERA DE BANCHEZ	9-129-3150 FINCA LARGO SANTIAGO	FINCA LARGO	91-000	OSVALDO GONZALEZ	OSVALDO GONZALEZ	OSVALDO GONZALEZ	OSVALDO GONZALEZ
	HEPTAL BANCHEZ BARRERA	9-140-271 FINCA LARGO SANTIAGO						
	ROSA MARIA BANCHEZ BARRERA	9-132-1515 FINCA LARGO SANTIAGO						
	DESIDERO BANCHEZ CEVALLOS	9-37-402 FINCA LARGO SANTIAGO						
740000010067	MARIA JULIA HERNANDEZ	9-064-112 LOS REINADOS SANTIAGO	LOS REINADOS	7-743	JOSÉ GONZALEZ	JOSÉ GONZALEZ	JOSÉ GONZALEZ	JOSÉ GONZALEZ
	EMILIA LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ	9-137-307 LOS REINADOS SANTIAGO						
	SILVIO HERNANDEZ CONCEPCION	9-135-973 LOS REINADOS SANTIAGO						
	MARGARITA HERNANDEZ CONCEPCION	9-100-738 LOS REINADOS SANTIAGO						
	FELIX ANTONIO HERNANDEZ CONCEPCION	9-100-414 LOS REINADOS SANTIAGO						
	GERARDO HERNANDEZ	9-40-3000						
	ANTONES HERNANDEZ CONCEPCION	9-100-738						
	ANA ESTHER HERNANDEZ	9-200-407						
	CARMEN CELIMBA HERNANDEZ CONCEPCION	9-210-300						
	EMILIA DE LOS SANTOS HERNANDEZ	9-140-304						
740000010000	CARMEN CRUZ GONZALEZ	9-100-400 LA COLOMISTA SANTIAGO	LA COLOMISTA DE LA PUEB	78-000	ROBERTO CRUZ GONZALEZ	ROBERTO CRUZ GONZALEZ	ROBERTO CRUZ GONZALEZ	ROBERTO CRUZ GONZALEZ
	YONNY CRUZ GONZALEZ	9-173-300 CHORRELA PANAMA						
	IRMA CLARIE CRUZ GONZALEZ	9-199-324 LA COLOMISTA						
	RODRIGO CRUZ GONZALEZ	9-171-040 CHORRELA						
	DORA ELLEN RODRIGUEZ GONZALEZ	9-170-700 CHORRELA						
	OLYVA CRUZ GONZALEZ	9-170-340 LA PUEB						
740000010015	ROBERTO CRUZ GONZALEZ	9-112-3200	LA COLOMISTA DE LA PUEB	30-000	MICHAELINA HERNANDEZ CONCEPCION	ROBERTO CRUZ GONZALEZ	ROBERTO CRUZ GONZALEZ	ROBERTO CRUZ GONZALEZ
740000010010	ROBERTO CRUZ GONZALEZ	9-110-2000	LOS PATILLOS SANTIAGO	34-013	ROBERTO CRUZ GONZALEZ	ROBERTO CRUZ GONZALEZ	ROBERTO CRUZ GONZALEZ	ROBERTO CRUZ GONZALEZ
<b>CORREGIMIENTO: LA RAYA DE SANTA MARIA</b>								
740000010000	SEGUNDO ANGLA CORTINA	9-174-000 CALABE SANTIAGO	CALABE SANTIAGO	3-000	INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
<b>CORREGIMIENTO: LOS ALGARROBOS</b>								
740000010004	RAMON RAMON ATENCIO	9-44-717 LA COCOTTA SANTIAGO	EL CARRIZO	11-000	BERNARDO RAMON DE CAYO			
740000010008	JOSÉ DE LA CRUZ RAMON HERNANDEZ	9-40-321 LOS ALGARROBOS SANTIAGO	LOS ALGARROBOS	0-749	OSWALDO TRES BOCAS	OSWALDO TRES BOCAS	OSWALDO TRES BOCAS	OSWALDO TRES BOCAS
740000010006	MARCELA DEL ROSA MONTESERANO	9-100-1100 LA GUAYANA SANTIAGO	LA GUAYANA	0-000	OSWALDO TRES BOCAS	OSWALDO TRES BOCAS	OSWALDO TRES BOCAS	OSWALDO TRES BOCAS
740000010007	MARCELA DEL ROSA MONTESERANO	9-100-1100 LA GUAYANA SANTIAGO	LA GUAYANA	1-244	OSWALDO TRES BOCAS	OSWALDO TRES BOCAS	OSWALDO TRES BOCAS	OSWALDO TRES BOCAS
	RAMON AMBIZ	9-100-1178	LA GUAYANA					
	JUAN CASTILLO AMBIZ	9-100-001						
<b>CORREGIMIENTO: PONIGA</b>								
740000010007	FLORENCIO DE LA CRUZ BARRERA	9-100-200 SANTIAGO SANTIAGO	EL CARRIZO	1-000	CAMINO DE EL CARRIZO Y ZARZOGALES			
	FLORENCIO VEGA DE LA CRUZ BARRERA	9-41-200 EL CARRIZO						
	FLORENCIO BARRERA VEGA	9-100-007 EL CARRIZO SANTIAGO						
	ELIUD BARRERA VEGA	9-124-000 EL CARRIZO						
740000010020	REYES RAMON CARRIZO	9-05-1100 SAN LONAS SANTIAGO	LA COLOMIA	0-001	CAMINO DE LOS REINADOS LOS PUERTOS DE LOS REINADOS	CAMINO DE LOS REINADOS LOS PUERTOS DE LOS REINADOS	CAMINO DE LOS REINADOS LOS PUERTOS DE LOS REINADOS	CAMINO DE LOS REINADOS LOS PUERTOS DE LOS REINADOS
740000010012	LEONORA ATTICO RAMON	9-100-040 POCOS SANTIAGO	LA PUEB	0-001	LUIS JUAN GONZALEZ	LUIS JUAN GONZALEZ	LUIS JUAN GONZALEZ	LUIS JUAN GONZALEZ
740000010000	CARMEL DOZALE CASTILLO	9-40-140 SANTIAGO SANTIAGO	FINCA	0-001	FRANCISCA ATENCIO RAMON	FRANCISCA ATENCIO RAMON	FRANCISCA ATENCIO RAMON	FRANCISCA ATENCIO RAMON
740000010000	CARMEL DOZALE CASTILLO	9-40-140 SANTIAGO SANTIAGO	FINCA	0-001	FRANCISCA ATENCIO RAMON	FRANCISCA ATENCIO RAMON	FRANCISCA ATENCIO RAMON	FRANCISCA ATENCIO RAMON

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
740001130011	CARLO SAENZ PINTO	9-131-331 PANAMA (PANAMA)	CABANALES	4.918	AGUSTIN SAENZ VICTOR JOSE CEDENO MEDINA	SENITA SAENZ DE MUDARRA ASIA LEON LEON DE BOLA	SENITA SAENZ DE MUDARRA ASIA LEON LEON DE BOLA	AGUSTIN SAENZ VICTOR JOSE CEDENO MEDINA
740001130012	FLORE MARIA SAENZ PINTO DE JIMENEZ	9-131-331						
740001130013	LUCIANO SAENZ PINTO	9-131-331						
740001130014	BARCELONA SAENZ PINTO	9-131-331						
740001130015	SEBASTIAN SAENZ PINTO	9-131-331						
740001130016	MATIAS QUINTERO	9-131-331						
740001130017	RICARDO SAENZ PINTO	9-131-331						
740001130018	MARGARITA QUINTERO PINTO	9-131-331						
740001130019	FABRIZIO QUINTERO PINTO	9-131-331						
<b>CORREGIMIENTO: SAN PEDRO DEL ESPINO</b>								
740001130020	SAMUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	9-103-304 SAN MIGUELITO, PANAMA	LOS HUNDOS	3.103	CAMINO DE SAN PEDRO DEL ESPINO LAS HUACAS	CAMINO DE SAN PEDRO DEL ESPINO LAS HUACAS	CAMINO DE SAN PEDRO DEL ESPINO LAS HUACAS	CEFERINO GONZALEZ
740001130021	BERNABE HERNANDEZ HERNANDEZ	9-103-304 SAN MIGUELITO, PANAMA	LOS HUNDOS	3.103	CAMINO DE SAN PEDRO DEL ESPINO LAS HUACAS	CAMINO DE SAN PEDRO DEL ESPINO LAS HUACAS	CAMINO DE SAN PEDRO DEL ESPINO LAS HUACAS	CEFERINO GONZALEZ
740001130022	BERNABE DE LEON BUELLO	9-49-315 EL BONICO MONTUÑO	EL BONICO	1.373	CASIMIR VALDERRAMA CACERES	CASIMIR VALDERRAMA CACERES	CASIMIR VALDERRAMA CACERES	CONCEPCION DE SAN PEDRO DEL ESPINO
<b>CORREGIMIENTO: SANTIAGO (CABECERA)</b>								
740001130023	ROBERTO QUINTERO DUARTE	9-48-312 SANTIAGO (SANTIAGO)	MARTINICO	4.314	LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO	LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO	LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO	LUIS RICARDO TRUJILLO
740001130024	JAVIER QUINTERO BERNARDI	9-103-379 SABANA GRANDE (LOS SANTOS)	MARTINICO	5.193	FEDERICO YLLARREAL	FEDERICO YLLARREAL	FEDERICO YLLARREAL	EDUARDO GUERRA RAMON
740001130025	FLACOR CHAVEZ QUINTERO	9-85-317 SANTIAGO (SANTIAGO)	MARTINICO	2.487	CAMINO DE SERVIDOR EN MARTINICO	THELMA HELY BONILLA DE GONZALEZ	THELMA HELY BONILLA DE GONZALEZ	THELMA HELY BONILLA DE GONZALEZ
740001130026	ESUS ANTONIO BONILLA	9-101-158 PANAMA (PANAMA)	SANTA CLARA	0.270	PANTALEON RIVERA	PANTALEON RIVERA	PANTALEON RIVERA	THELMA HELY BONILLA DE GONZALEZ
740001130027	EDUARDO PARRA CORTINO	9-42-303 SANTA CLARA (SANTIAGO)	SANTA CLARA	0.066	LUETH DEL CARMEN SAENZ SERRANO	JOSE CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ	JOSE CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ	EXPEDITO CIBRENO ABREGO
740001130028	ANTONIO ATTICIO GONZALEZ	9-103-625 SANTA CLARA, SANTIAGO	MARTINICO	0.087	ELIENOR ROSA ROSSETTI	ELIENOR ROSA ROSSETTI	ELIENOR ROSA ROSSETTI	ELIENOR ROSA ROSSETTI
<b>DISTRITO DE SONA</b>								
<b>CORREGIMIENTO: BAHIA HONDA</b>								
740001130029	TERESA CALLE CAMBERA	9-74-126 BAHIA HONDA (SONA)	LA HONDURA	63.342	CUITE DE AREA RURAL 300 M. DE LA PLATA AREA INDIVIDUABLE	SEGUNDO GONZALEZ PEREZ	SEGUNDO GONZALEZ PEREZ	RAFAEL CALLE CAMBERA
740001130030	ARMANDO SANCHEZ SANTOS	9-78-311 CABECERA DE LA PATROTA (SONA)	LA TULLINEJA	96.113	RAMIRO CASTRO	RAMIRO CASTRO	RAMIRO CASTRO	RAMIRO CASTRO
740001130031	ARMANDO SANCHEZ	9-118-025 LA TONCA, SONA						
740001130032	FALTIMIRO GARCIA RODRIGUEZ	9-101-164 LAS CUMBRES, PANAMA						
<b>CORREGIMIENTO: CALIDONIA</b>								
740001130033	ADRIAN DUARTE BONILLA	9-104-884 CABANALES (SONA)	CABANALES	9.478	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE	JOSE DEL CARMEN BARRERA PARRA	JOSE DEL CARMEN BARRERA PARRA	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE
740001130034	ADRIAN DUARTE BONILLA	9-104-884 CABANALES (SONA)	CABANALES	16.937	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE
740001130035	ARMANDO PINOJA HERNANDEZ	9-104-898 BUBI (SONA)	BUBI	5.787	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE
740001130036	OLGA B. NALA PEREZ	9-104-898 BUBI (SONA)	ALTO DE LA PALMA	0.570	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE	CAMINO DE CALIDONIA A PRIVATE
740001130037	ALPINO HERNANDEZ VAQUERO	9-81-728 MARANTAS, PANAMA	TREJOQUE	4.468	FRANCISCA PERA	FRANCISCA PERA	FRANCISCA PERA	FRANCISCA PERA
740001130038	JUAN CARLOS COZMA CABALLERO	9-100-025 SANTIAGO	EL POTRERO	33.237	CAMINO DE CATRE A CARA BLANCA	QUERUBEN EL DUQUE	QUERUBEN EL DUQUE	JUAN JOSE TEODORO RODRIGUEZ
740001130039	SEBASTIAN JORDAN MARTINEZ	9-104-1 EL CEDRAL (SONA)	EL CEDRAL	9.972	CAMINO DE SERVIDOR EN EL CEDRAL	SEBASTIAN JORDAN MARTINEZ	SEBASTIAN JORDAN MARTINEZ	SEBASTIAN JORDAN MARTINEZ

CORREGIMIENTO: EL MARANON	745008520018	FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ	9-107-147	LOS PARADOS	9-08-214	SOMA (SOMA)	0 2718	ANTONIO PINZON	ANTONIO PINZON	CAMINO DE SERVICIO A DIFUSA LUPIE
	747008030004	ABEL GUERRA BONILLA	9-107-147 <td>BOCA DEL MONTE</td> <td>0 0410</td> <td></td> <td></td> <td>ALBERTO RODRIGUEZ</td> <td>ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ</td> <td>CAMINO DE ASIENTO BUNTO A BOCA DEL MONTE</td>	BOCA DEL MONTE	0 0410			ALBERTO RODRIGUEZ	ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	CAMINO DE ASIENTO BUNTO A BOCA DEL MONTE
<b>CORREGIMIENTO: GUARUMAL</b>	745008010015	MELCHADES SANTOS MARTINEZ	9-107-2073	FILO GUAJIBE	0 0190			LUIS FRANCISCO SANCHEZ	CHO DE SAN JUAN DOS ROCAS EL ZAMBUCO	QUEBRADA ABOCATE
	7455086020044	FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ	9-118-818	SAN JUAN	0 0308			LUIS FRANCISCO SANCHEZ	CHO DE SAN JUAN DOS ROCAS EL ZAMBUCO	QUEBRADA ABOCATE
	7455086020044	SEVERINO RODRIGUEZ ROMERO	9-118-818	SAN JUAN	0 0308			LUIS FRANCISCO SANCHEZ	CHO DE SAN JUAN DOS ROCAS EL ZAMBUCO	QUEBRADA ABOCATE
<b>CORREGIMIENTO: QUEBRADA DE ORO</b>	7455089520032	VICTORIANO SANTOS GONZALEZ	9-104-14	PREMIA DE VERMADO	0 0207			LUIS ANTONIO SANCHEZ	QUEBRADA DE ORO	QUEBRADA DE ORO
	7455089540017	PRIMITIVO MONICA SANCHEZ	9-104-14	QUEBRADA DE ORO	0 0207			LUIS ANTONIO SANCHEZ	QUEBRADA DE ORO	QUEBRADA DE ORO
<b>CEDULA CATASTRAL</b>	745-988540027	ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	9-89736	LOS BALSAS	11-706			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
	7455089520008	NESTOR JULIO MECHELENA RAMIREZ	9-89736	LOS BALSAS	11-706			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
	7455089520028	PABLO PINEDA RODRIGUEZ	9-13778	LOS BALSAS	2-660			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
	7455089520027	CARMO GONZALEZ	9-13778	LOS BALSAS	2-660			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
	7455089520004	PAULINO RIVERA PINEDA	9-13778	LOS BALSAS	2-660			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
	7460088540013	JOSE EPOLOGO RODRIGUEZ	9-13778	LOS BALSAS	2-660			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
	7460088540021	NESTOR JULIO MECHELENA RAMIREZ	9-13778	LOS BALSAS	2-660			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
	7460089530003	CARMO RODRIGUEZ	9-13778	LOS BALSAS	2-660			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
	7470089530018	ANABELLA GONZALEZ DE VASQUEZ	9-13778	LOS BALSAS	2-660			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
<b>CORREGIMIENTO: RODEO VIEJO</b>	745008530018	ANABELLA GONZALEZ DE VASQUEZ	9-13778	LOS BALSAS	2-660			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
	7470089530020	CATALINA VASQUEZ GONZALEZ	9-13778	LOS BALSAS	2-660			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
	7470089530020	VALENTIN VASQUEZ GONZALEZ	9-13778	LOS BALSAS	2-660			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
	7470089530020	ANABELLA GONZALEZ DE VASQUEZ	9-13778	LOS BALSAS	2-660			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
	7470089530020	CATALINA VASQUEZ GONZALEZ	9-13778	LOS BALSAS	2-660			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
	7470089530020	VALENTIN VASQUEZ GONZALEZ	9-13778	LOS BALSAS	2-660			ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS	ESPERANZA DE ROSAS
<b>CORREGIMIENTO: SONÁ (CABECERA)</b>	7460087540007	DOMITILIO AMORIS	9-108-808	SANTAGO	2-7897			CARRITERA DE SONÁ A CATIVE	CARRITERA DE SONÁ A CATIVE	CARRITERA DE SONÁ A CATIVE
	7460088520011	GABRIEL LAROC VASQUEZ MONTENEGRO	9-108-808	SANTAGO	2-7897			CARRITERA DE SONÁ A CATIVE	CARRITERA DE SONÁ A CATIVE	CARRITERA DE SONÁ A CATIVE

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, SONÁ Y OFICINAS DE REGIÓN 2 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO.

DADO EN VERAGUAS, A LOS 23 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

MAGISTER ABDEL ABREGO  
Firma del funcionario sustanciador encargado

L-201-155951  
Única publicación

## AVISOS

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que yo, **UBALDINO CANDELARIA MORENO**, con cédula N° 2-46-269,

he traspasado a la sociedad **CLUB ALEGRES DEL ZARATI, S.A.**, el establecimiento comercial denominado **CLUB ALEGRES DEL ZARATI**, distinguido con el registro comercial tipo B, N° 0762, expedido el 30

de abril de 1996, ubicado en la calle Harmodio Arias de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Atentamente,  
**Ubaldino Candelaria Moreno**  
C.I.P. 2-46-269  
L- 201-155555  
Tercera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la escritura pública N° 827 de 8 de febrero de 2006, ante el Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público,

Sección Mercantil a la Ficha 287152, Documento 921580, desde el 14 de marzo de 2006, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CLINICA PSICOLOGICA MARBELLA, S.A.**  
L- 201-153690  
Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3,  
HERRERA  
EDICTO  
N° 124-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera  
**HACE SABER:**  
Que, **REYNIER ALEXIS JIMENEZ DUTARI**, varón, panameño, agricultor, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal N° 9-213-688, vecino y residente en El Cedro, corregimiento de El Cedro, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título

oneroso según el plano N° 603-04-6342, de un globo de terreno con una superficie de 6 Has. + 9884.80 M2, ubicado en la localidad de El Cedro, corregimiento de El Cedro, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Hermelinda Reyes de Jiménez, Leonardo Jiménez, Milagros Jiménez.  
**SUR:** Silverio Jiménez Dutari.  
**ESTE:** Camino del Cedro a otras fincas.  
**OESTE:** Silvia Reyna Jiménez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 11 días del mes de enero de 2006.

**MIXI VILLARREAL P.**  
Secretaria  
**TEC. JACOB POSAM**  
Funcionario Sustanciador  
L- 201-142403  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3,  
HERRERA  
EDICTO  
N° 126-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera  
**HACE SABER:**  
Que, **JUAN CRISTOBAL**

**NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal N° 6-34-489, vecino de Rincón Santo, corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocú, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano N° 604-03-5550, de un globo de terreno con una superficie de 6 Has. + 7,108.54 M2, ubicado en la localidad de Rincón Santo, corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Heriberto Navarro y Santiago Arroyo.  
**SUR:** Camino de Los Carrillos a Rincón Santo y Abdiel Navarro.  
**ESTE:** Santiago Arroyo y servidumbre.  
**OESTE:** Abdiel Navarro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 31 días del mes de enero de 2006.

**JOVANA DEL C. ARANDA**  
Secretaria  
**TEC. JACOB POSAM P.**  
Funcionario Sustanciador  
L- 201-144699  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE

**REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
EDICTO  
Nº 127-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

**HACE SABER:**  
Que, **DELIA MARIA PERALTA**, mujer, panameña, mayor de edad, estado civil casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-40-373, **GILDA DELIA ABREGO CHAVEZ**, mujer, panameña, estado civil casada, mayor de edad, economista, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-212-1460 y **PABLO ABREGO**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-123-468, vecinos de El Calabacito, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 603-03-6333, de un globo de terreno con una superficie de 3 Has. + 9,419.53 M2, ubicado en la localidad de El Calabacito, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro

de los siguientes linderos:  
NORTE: Gertrudis Mitre.  
SUR: Capilla, Jardín 8 de Diciembre y carretera de Los Pozos a Macaracas.  
ESTE: Gertrudis Mitre, Alfredo Abrego, callejón y camino.  
OESTE: Manuel Rodríguez y Emilio Espino.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Chitré, a los 31 días del mes de enero de 2006.

**JOVANA DEL C. ARANDA**  
Secretaria  
**TEC. JACOB POSAM P.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-144681  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
EDICTO Nº 128-2006**

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

**HACE SABER:**  
Que, **ELSY DELMIRA MUÑOZ PIMENTEL, ROSSLIN LIBETH MUÑOZ PIMENTEL, ADELA PIMENTEL RAMOS**, vecino(a) de Santiago-Ocú, corregimiento de El Cabecera, distrito de Santiago-Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-87-321, 6-701-1114 y 6-43-580, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0056, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 604-01-6012, de un globo de terreno con una superficie de 0 Has. + 0347.21 M2, ubicado en la localidad de Bella Esperanza, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Cruz Nieto.  
SUR: Vicente Medrano.  
ESTE: Ernesto Barriá.  
OESTE: Calle a Ocú.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Chitré, a los 01 días del mes de febrero de 2006.  
**MIXI VILLARREAL**  
Secretaria  
**TEC. JACOB POSAM P.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-144970  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
EDICTO Nº 129**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

**HACE SABER:**  
Que, **PACIFICO CHAVEZ SAMANIEGO**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-971, vecino y residente en Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 1. 606-08-6336 - Nº 2. 606-08-

6338, de un globo de terreno con una superficie de 2 Has. + 3920.22 M2 y 4 Has. + 2768.43 M2, ubicado en la localidad de Los Carates-Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
Lote Nº 1: Superficie 2 Has. + 3920.22 m2  
NORTE: Rubén Chávez.  
SUR: Pacífico Chávez.  
ESTE: Pacífico Chávez.  
OESTE: Camino Juncalillo-a carretera.  
Lote Nº 2: Superficie 4 Has. + 2768.43 m2  
NORTE: Quebrada El Banco.  
SUR: Camino-Gerardo Samaniego.  
ESTE: Olegario Chávez.  
OESTE: Rubén Chávez.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Chitré, a los 11 días del mes de enero de 2006.  
**MIXI VILLARREAL C.**  
Secretaria  
**TEC. JACOB**

**POSAM P.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-141781  
Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 003-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **BARTOLOME SATURNO CISNEROS**, vecino(a) de El Espino, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-103-1863, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-378, plano aprobado N° 902-07-12752, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7950.16 M2, ubicada en La Gallinaza, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE: Román**

Rodríguez, Félix Rodríguez.  
SUR: Calle de 10.00 mts. a Las Tranquillas, a La Gallinaza y otros lotes de tierra.

**ESTE:** Calle de 10.00 mts. a Las Tranquillas, a otros lotes de tierra.  
**OESTE:** Camino de 5.00 mts. a la calle de Las Tranquillas a La Gallinaza.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.  
Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de enero de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-81605  
Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 006-2006**

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **RAUL VALENCIA MARIN**, vecino(a) de Ponuguita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-99-1343, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-096, plano aprobado N° 910-07-12737, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0533.53 M2, ubicada en Punta Delgadita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Leticia Guevara Farraguta.  
**SUR:** Agustín Toribio.  
**ESTE:** Calle principal de 12.00 mts. de ancho.  
**OESTE:** Erasmo Méndez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.  
Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de enero de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-141552  
Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 006-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **ASENT. CAMPESINO 6 DE AGOSTO LA MONTAÑUELA, PRESIDENTE: RIGOBERTO CEDEÑO RIOS**, vecino(a) de La Montañuela, corregimiento de La Montañuela, distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 6-58-2399, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-120, plano aprobado N° 7510088510030, adjudicación de un

título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 5616 M2, ubicada en La Montañuela, corregimiento de La Montañuela, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Cementerio de Montañuela, Cno. de La Montañuela a Llano del Nance 15 m., área verde de La Montañuela.

**SUR:** Gladis Maritza Peláez de Mojica, Julián Maure Cedeño.  
**ESTE:** Cno. de La Montañuela a Llano del Nance 15 m., Gladis Maritza Peláez de Mojica.

**OESTE:** Julián Maure Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Atalaya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de enero de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-142111  
Unica publicación